



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 023 DE 2013**  
**(Diciembre 5)**

Por el cual se fijan los valores de los Derechos Pecuniarios en el Instituto Técnico Agrícola ITA de Guadalajara de Buga.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA ITA DE BUGA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 005 del 25 de abril de 2013.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para los estudiantes de programas de pregrado, como valor único expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), establecido por el Gobierno Nacional, así:

<b>DERECHOS PECUNIARIOS</b>	<b>SMLMV</b>
Valor de la Matrícula Programas Técnicos Profesionales	1.0
Valor de la Matrícula Programas Tecnológicos y Profesionales Universitarios	1.7

**PARÁGRAFO UNO:** El valor de los derechos pecuniarios de matrícula para los programas de pregrado, se fija para los períodos académicos A y B de cada vigencia.

**PARÁGRAFO DOS:** Fijar un incremento del cinco (5%) sobre el valor de la matrícula, para efectos de liquidación de matrícula extraordinaria en programas de pregrado.

**ARTÍCULO 2.-** Cobrar adicional al valor de la matrícula en los programas de pregrado el 9.88% del SMLMV, con destino a cubrir los derechos complementarios que trata el parágrafo 2º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 3.-** Cobrar adicional al valor de la matrícula en los programas de pregrado el 5.16% del SMLMV, con destino a financiar el servicio médico asistencial ofrecido a los estudiantes que no acrediten el carné del Sisben o Régimen Contributivo.

**ARTÍCULO 4.-** Los estudiantes que se acojan al crédito ICETEX para financiar la matrícula, tendrán los plazos establecidos por dicha entidad.

**ARTÍCULO 5.-** Fijar en 1.8% del SMLMV por semestre el costo del Carné Estudiantil, derecho pecuniario que se cobra junto con el valor de la matrícula.

**ARTÍCULO 6.-** Fijar otros derechos pecuniarios, expresados en porcentajes del SMLMV, así:



# INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 800.124.023-4

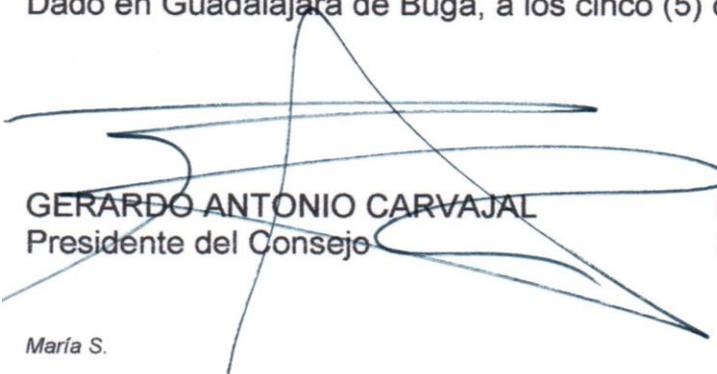
Concepto	Porcentaje (%) del SMLMV
Certificado de estudio	2.0
Constancias de estudio y financiera	1.0
Duplicado Acta de grado	2.6
Duplicado de diploma	2.6
Derechos de grado por ceremonia de programas Técnicos Profesionales	29.0
Derechos de grado programas Tecnológicos y Profesional Universitario	39.0
Derechos de Grado (Grado por Rectoría) programas de pregrado	Incremento del 20% sobre el valor de los Derechos de Grado por ceremonia
Derechos de Inscripción programas de pregrado	8.7
Exámenes de Validación	19.9
	Al Profesor: 60%
Estudios de Transferencia	13.5
Duplicado de carné	2.3
Planes de Curso en CD	8.5

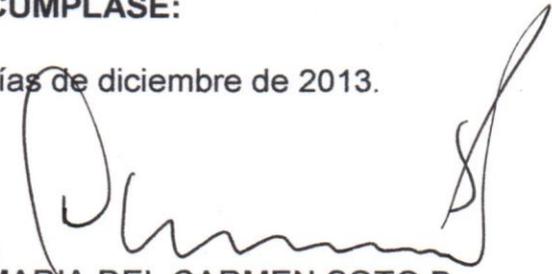
**PARÁGRAFO:** Los costos académicos de los programas en convenio, se cobrarán de acuerdo con lo establecido por la Institución con la cual se suscribe el convenio.

**ARTÍCULO 7.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Guadalajara de Buga, a los cinco (5) días de diciembre de 2013.

  
GERARDO ANTONIO CARVAJAL  
Presidente del Consejo

  
MARIA DEL CARMEN SOTO B.  
Secretaria del Consejo

María S.

*Capacitamos para la Excelencia*

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080  
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co